



212

29-01-2021

ORD.: _____/

ANT.: CAS-6330326-Z8R1X3

MAT.: Comunica denegación total de entrega de información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : SR. PEDRO ALFARO VIDELA

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: **"Archivos PDF de los proyectos presentados en el SERVIU Metropolitano por los participantes en el llamado a concurso: VILLA PANAMERICANOS 2023 según Resolución exenta n° 1058 stgo. 25 agosto 2020 (DO 31.08.2020)".**

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpro con informarle que La Resolución Exenta N°1058 fue emitida por la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, correspondiéndole a este Servicio formar parte de la comisión técnica de evaluación, por lo tanto la información requerida es de competencia de dicha Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que el correspondiente llamado aún se encuentra en curso, por lo que no sería posible entregar ningún tipo de información hasta que la resolución de adjudicación emitida por la Seremi se publique en el Diario Oficial.

Lo anterior, de conformidad a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 de la Ley 20.285 que establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

En caso de no estar conforme con esta respuesta, Ud. tiene derecho a recurrir al Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho a la información, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CAS-6330326-Z8R1X3

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.